



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 199-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2016, el Dictamen N° 007-2016-MPH-SR/CPDE sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Cámara de Turismo y Comercio Exterior de Paracas. , y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el Artículo II y el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 que señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", además el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2016-MPH/GDE-49.51 de fecha 22 de Noviembre del 2016, la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía remite Gerente de Desarrollo Económico, solicitando el trámite respectivo al presente informe técnico que contiene la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Cámara de Comercio Exterior de Paracas - CAPATUR;

Que, mediante Informe N° 305-2016-MPH/49 de fecha 24 de noviembre del 2016, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia Municipal; el trámite respectivo del presente Informe Técnico que contiene la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la CAPATUR de Paracas;

Que, mediante Opinión Legal N° 442-2016-MPH/16 de fecha 13 de diciembre del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, donde previo análisis jurídico opina **procedente** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Cámara de Turismo y Comercio Exterior de Paracas;

Que, en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el Art. 77° "Medios de colaboración interinstitucional", numeral 77.3 establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, en el Art. 5° indica que: "Entiéndase por artesanía a la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción". Y en el Art. 9° señala que: "El Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;

Que, del fundamento normativo se colige que la Municipalidad Provincial de Huamanga puede suscribir el presente convenio pues uno de sus objetivos es el fomento de la artesanía y del turismo local sostenible, enmarcado en el objetivo referido la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga realiza acciones para promover y fomentar el turismo y la artesanía local de la provincia de Huamanga, lo cual el presente convenio tiene como finalidad el logro de los objetivos enmarcados;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y CÁMARA DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR DE PARACAS";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, Artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Jorge Pozo Palomino y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 007-2016-MPH-SR/CPDE sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Cámara de Turismo y Comercio Exterior de Paracas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Cámara de Turismo y Comercio Exterior de Paracas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmirá Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE